



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL

"CANCELACION DE REQUERIMIENTOS DEL INFONAVIT"

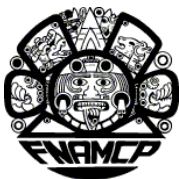
C.P.C. y M.I. Oliver
Murillo y García
Presidente Consejo
Directivo

C.P.C. y M. I. Felipe
de Jesús Arias Rivas
Vicepresidente
General

C.P.C. Ramón
Macias Reynoso
Vicepresidente de
Calidad

C.P.C. y M. I. Celia
Edith Vélez Gómez
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales

"Por una contaduría
Pública con excelencia
y Nacionalista"



ccpudg@ccpudg.org.m

www.ccpudg.org.mx



INTRODUCCIÓN

El artículo 123 Constitucional establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; sobre el tema de Vivienda, en su fracción XII, señala:

"Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos a favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas"

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT)

DESARROLLO

El 21 de abril de 1972, se decreta la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y se funda el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

En el año de 1973, el INFONAVIT crece como institución, busca mejorar en todas sus actividades y concluye la elaboración de normas y reglamentos.

En el año de 1975, se modifica el sistema de pago de los créditos para que los trabajadores de bajos ingresos puedan adquirir una vivienda digna.

En el año de 1992, inicia la operación del Sistema de Ahorro para el Retiro en México. El INFONAVIT deja de constituir el Fondo de Ahorro con las aportaciones de sus derechohabientes y comienza a integrar con éstas la Subcuenta de Vivienda.

En el año de 1996, se publica la reforma a las Reglas de Otorgamiento de Crédito, estableciendo como factores: los bimestres aportados, el ahorro voluntario, el salario diario integrado, la edad y el saldo de la Subcuenta de Vivienda del SAR y también establece que el Consejo de Administración determine los periodos de entrega de carta de asignación de crédito, así como montos máximos de crédito.

Actualmente y a partir del año 2017, con finanzas sanas, nuevos productos y cuentas claras, la administración del INFONAVIT refrenda su compromiso con los millones de derechohabientes que, con las aportaciones que hacen los patrones por cada uno de sus trabajadores subordinados se va integrando un ahorro en su cuenta individual INFONAVIT la cual le permitirá acceder a un crédito hipotecario y con ello iniciar la consolidación de un patrimonio a través de la adquisición, mejora, ampliación de su vivienda o del incremento del Saldo de su Subcuenta de Vivienda.

El artículo 29, en sus fracciones II y III respectivamente, la Ley del INFONAVIT, establece:

“Son obligaciones de los patrones:

I.....

II. Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de las aportaciones, se aplicará lo contenido en la Ley del Seguro Social.

III. Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, conforme a lo previsto en los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo, que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, en la forma y términos que establece esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.”

En cuanto a los pagos por amortizaciones, el Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT, establece en su artículo 42:

“Cuando el Instituto otorgue crédito de vivienda a un trabajador, lo notificará al patrón a través del aviso para retención de descuentos, en donde se consignarán los datos relativos al crédito, así como los porcentajes o cantidades a descontar del salario base de aportación.

Si de conformidad con el artículo 24 de este Reglamento, el Instituto incluye en la cédula de determinación correspondiente los datos de los trabajadores acreditados, aun cuando el patrón no hubiera recibido el aviso para retención de descuentos, la citada cédula de determinación hará las veces de este aviso y el patrón estará obligado a iniciar la retención y a enterar los descuentos.

El patrón deberá iniciar la retención y el entero de los descuentos a partir del día siguiente a aquel en que reciba alguno de los formatos a que se refiere este artículo.”

Por lo anterior, los patrones que incumplan con estas disposiciones, se hacen acreedores a que el propio Instituto en uso de las facultades que la propia Ley le confiere, les determine créditos por las omisiones en sus aportaciones y por los descuentos no efectuados o no enterados a sus trabajadores con crédito de vivienda.

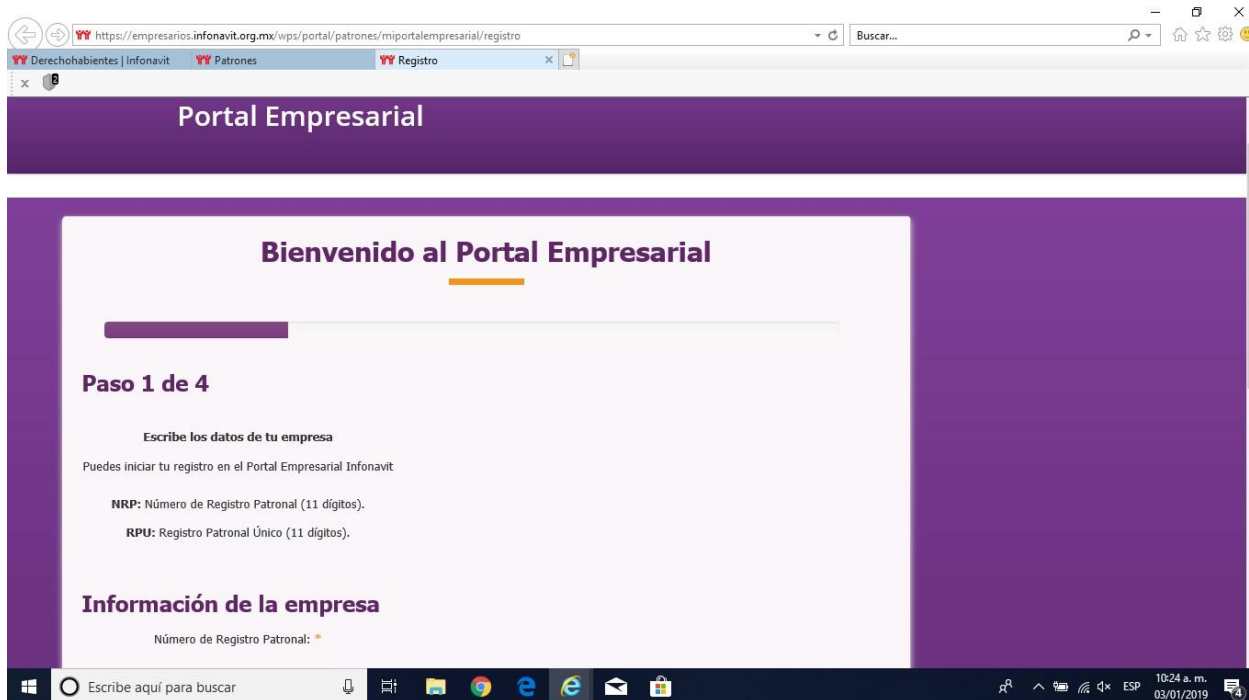
PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN DE REQUERIMIENTOS, Y EN SU CASO, CANCELACIÓN:

1. Darse de alta en el Portal

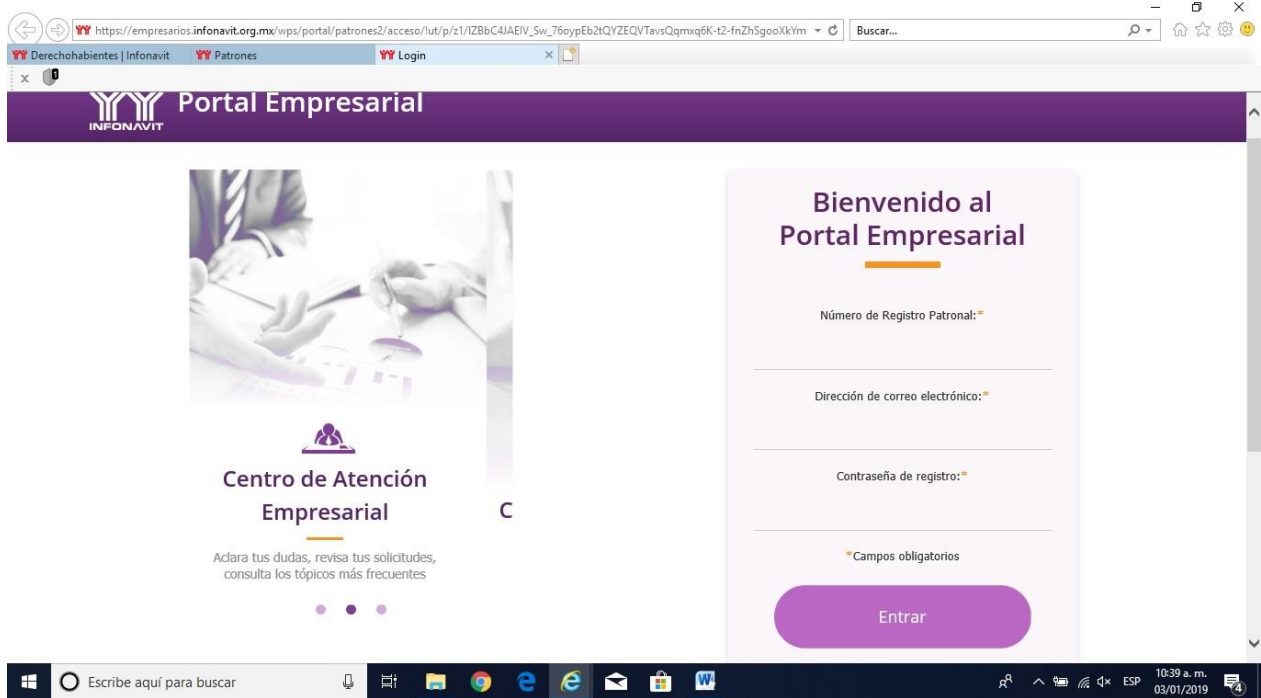
Para llevar a cabo este procedimiento, el patrón deberá darse de alta recabando la siguiente información, y crear una cuenta para proceder a realizar su aclaración.



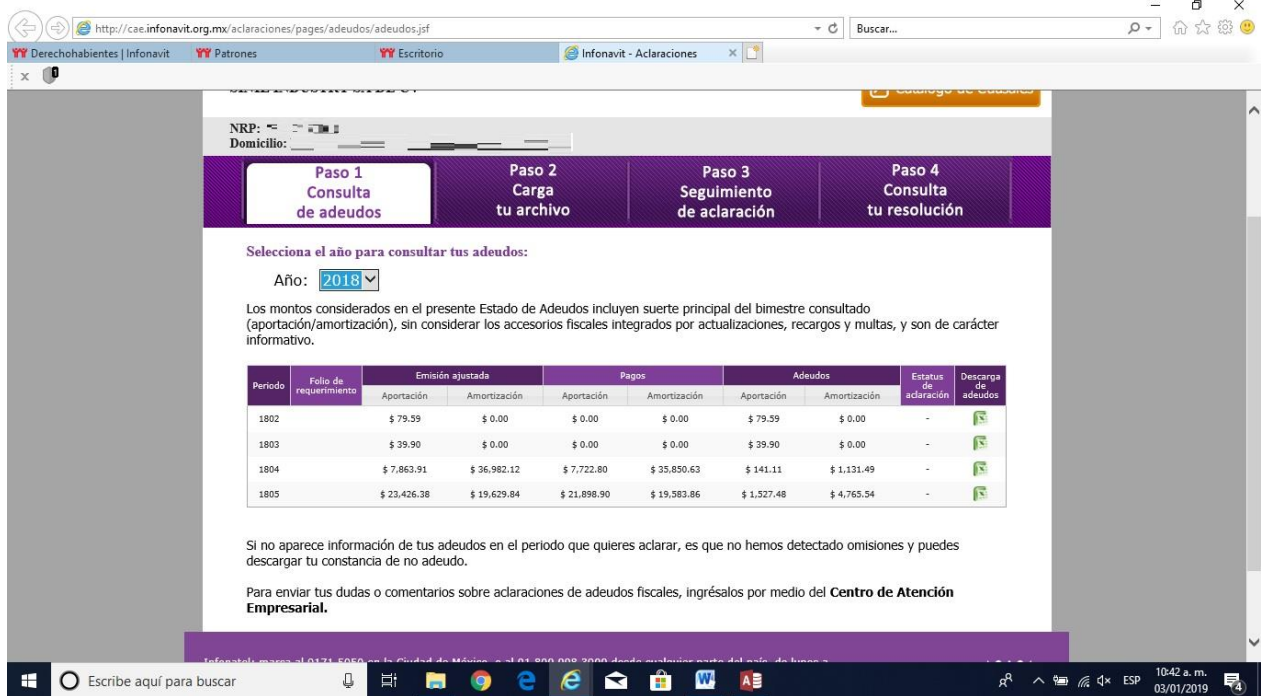
2. Si previamente ha creado su cuenta, podrá acceder directamente con su registro patronal, correo electrónico y contraseña, de lo contrario tendrá que darse de alta y crear su propia cuenta, como lo muestra la siguiente pantalla:



3. Acceso con sus datos generales:



- En la siguiente pantalla, muestra cada uno de los pasos que deberá seguir, en los que podrá dar seguimiento a sus aclaraciones, hasta su cancelación, con la finalidad de dejar el adeudo en ceros.



Para la cancelación y/o aclaración, se cuenta con un catálogo que contiene la clave a utilizar dependiente del tipo de aclaración a efectuar, el cual mostramos a continuación:

Catálogo de causales para Aclaraciones patronales

CAUSAL	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	DETALLE
10	Diferente valor de descuento por convenio de reestructura de crédito o cambio en tipo de descuento (de % a VSM o viceversa).	El factor de descuento que aplicó el patrón es menor al requerido en la emisión bimestral y el cambio de factor es originado por un convenio.	Copia del convenio de reestructura.	El factor puede ser el mismo que en el bimestre anterior, pero en la reestructura del trabajador es menor.
20	Créditos cancelados por dación en pago o por renuncia a la vivienda.	El trabajador ya no puede pagar la vivienda y la regresa al Instituto o éste, a través de un juicio, se adjudica la vivienda.	Acta administrativa expedida por el Infonavit o documento que ampare la devolución de la	La finalización del trámite no está actualizada en los sistemas institucionales.

Cabe señalar, que se deben de descargar los archivos en formato Excel, no cambiarles el nombre, capturar la clave correspondiente a la aclaración y cargar el archivo como lo muestra el paso número 2, procedimiento en el que se generará en folio de aclaración.

CONCLUSIÓN

Es importante mencionar que para los patrones es indispensable ingresar al Portal a realizar la creación de su cuenta para estar en situación de conocer su situación fiscal y sus adeudos pendientes con el Instituto, evitando un imprevisto, en su caso, de un procedimiento administrativo de ejecución por desconocimiento sobre la existencia de adeudos a su cargo que no le han sido notificados personalmente.

En la práctica, es necesario tomar en cuenta que el requerimiento debe ser aclarado mediante el procedimiento anteriormente comentado, sin que exista normatividad al respecto, el patrón, en algunas ocasiones, deberá hacerlo hasta cuatro veces continuas, con la finalidad de que en el quinto intento el sistema le genere un TICKET con el que deberá pasar a realizar la aclaración del crédito fiscal o la cancelación del requerimiento, personalmente a las oficinas del INFONAVIT.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión de Seguridad Social y Laboral del Colegio de Contadores Públicos “Universidad de Guadalajara”, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL:

PRESIDENTE:	L.C.P., M.D.F. y M.S.S. GERARDO ERNESTO MARTÍNEZ CHAVEZ
VICEPRESIDENTE:	C.P.C., M.I. y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
SECRETARIA:	C.P.C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
	C.P.C. ANTONIO DE JESÚS ARCE ARÉCHIGA
	L.C.P. MARIA GARCÍA QUIÑONES
	C.P.C. y M.D.F. MARIA CONCEPCIÓN GUZMÁN AGUILAR
	L.C.P. JOSÉ DANIEL FIGUEROA CASTAÑEDA
	C.P.C. RODRIGO MUÑOZ BARBA
	C.P.C. y M.A. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ TORRES
	C.P.A. DANIEL OLIVER CHARNEY LÓPEZ
	L.C.P. VICTOR VIAIRA FLORES

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-seguridad-social-laboral/>